

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2855
Radicado:	760013110012-2019-00247-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PERMANENTES
Demandante:	JOSE GORDILLO GOMEZ
P. Interdicto(a):	STELLA GORDILLO / STELLA GORDILLO DE VASQUEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Procede el despacho a decidir sobre la admisión del proceso de ADJUDICACION DE APOYOS previa adecuación de la INTERDICCION JUDICIAL conforme al trámite señalado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, la cual fue inadmitida mediante auto No. 2691 del 19 de noviembre de 2021, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

**CONSIDERACIONES**

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio total cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que en el escrito de subsanación no se determinó claramente quién o quiénes serían las personas que servirían de apoyo a la señora STELLA GORDILLO / STELLA GORDILLO DE VASQUEZ, así como tampoco se allegó prueba documental que acreditara que la señora Gordillo de Vásquez se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo y formato de comunicación posible. Finalmente, se le pone de manifiesto al apoderado actor, que el presente proceso consiste en la Adjudicación de Apoyos Permanentes y no Transitorios, como lo expresó en la subsanación de la demanda.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

De otra parte, y en atención al rechazo de la demanda, esta instancia judicial ORDENARÁ LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que fue decretada en providencia No. 0447 del 01 de marzo de 2021 consistente en el nombramiento del señor JOSE GOR-

DILLO GOMEZ como APOYO de la señora STELLA GORDILLO / STELLA GORDILLO DE VASQUEZ, a fin que la representara en los trámites relacionados con el proceso de sucesión cuyo causante es el señor GUILLERMO VASQUEZ CARO (Q.E.P.D.), gestionara el proceso de sustitución pensional, aperturara cuenta de ahorros para consignación de la mesada pensional, así como la realización del trámite ante la Cooperativa de Coomeva, del pago del auxilio funerario por el fallecimiento de su esposo el señor Vásquez Caro.

Así mismo, el Despacho ordenará agregar sin consideración las solicitudes de copia de acta de posesión y de medida de apoyo presentadas por el apoderado actor, teniendo en cuenta que fue ordenado el levantamiento de la medida cautelar por el rechazo de la demanda, quedando sin efecto el ordenamiento expedido por el Juzgado respecto del nombramiento de APOYO TRANSITORIO y porque el proceso de Adjudicación de Apoyos Transitorios perdió vigencia en virtud de la nueva norma que rige a partir del 27 de agosto de 2021 (capítulo V, Ley 1996 de 2019).

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por JOSE GORDILLO GOMEZ, donde la titular del acto jurídico es la señora STELLA GORDILLO / STELLA GORDILLO DE VASQUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR, con fundamento en lo argumentado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: AGREGAR sin consideración las solicitudes de copia de acta de posesión y de medida de apoyo presentadas por el apoderado actor.

CUARTO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(4)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a34c505212025005bca99fea6681af73afeb1c5c5671dafdca5df1e40dd49c5**  
Documento generado en 07/12/2021 02:20:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## 8399 - RV: DEMANDA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO RAD: 2019-00247

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 17:49

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



### JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** edgar vasquez Muñoz <edgarvasquezm@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 29 de noviembre de 2021 16:11

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DEMANDA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO RAD: 2019-00247

Buenas tardes.

Subsanación demanda de la referencia.

Cordialmente

Edgar Vásquez Muñoz

Enviado desde [Outlook](#)

1

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2.021

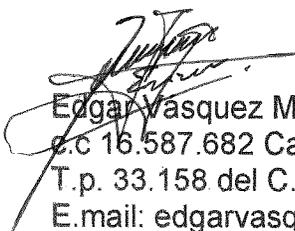
Doctora  
Andrea Roldan Noreña  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali  
E.S.D

Referencia: Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio  
Demandante: José Gordillo Gómez  
Demandado: Stella Gordillo Gómez / Stella Gordillo de Vásquez  
Radicado: 2019-00247

Edgar Vásquez Muñoz, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la CC. 16.587.682 de Cali y T.P. 33158 del CSJ, obrando en condición de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, me dirijo a usted con el fin de subsanar la mencionada demanda, en los siguientes términos:

1. Presento demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorio, en beneficio de la señora Stella Gordillo Gómez / Stella Gordillo de Vásquez, observando las reglas contenidas en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019; Art 82, 390 y s.s del C.G.P.
2. Allego poder conferido por el señor José Gordillo Gómez, para adelantar ante su despacho, esta clase de proceso verbal sumario.

Atentamente,

  
Edgar Vasquez Muñoz  
c.c 16.587.682 Cali  
T.p. 33.158 del C.S.J.  
E.mail: edgarvasquezm@hotmail.com

2

Santiago de Cali, Noviembre 25 de 2021

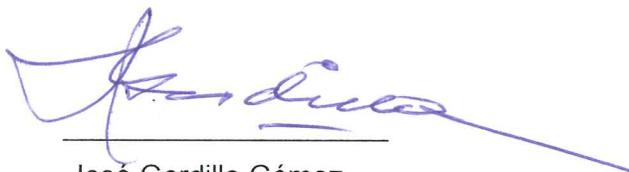
Doctora  
Andrea Roldan Noreña  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali  
E.S.D.

Ref: Poder para adelantar proceso de adjudicación judicial de apoyos

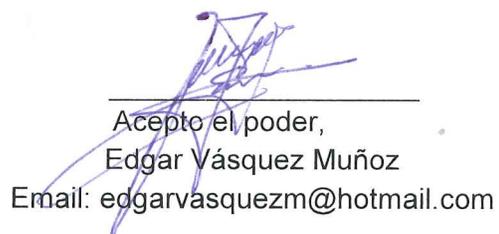
José Gordillo Gómez, mayor de edad y vecino de Jamundí, Valle del Cauca, identificado con la C.C. 14.941.629 de Cali, obrando en mi condición de hermano de la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, mayor de edad y vecina de Cali, confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado Edgar Vásquez Muñoz, identificado con la C.C. 16.587.682 de Cali y T.P. 33158 del C.S.J, para que adelante ante su despacho proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio, en beneficio de mi hermana Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, mayor de edad y vecina de Cali, conforme al trámite del proceso verbal sumario, todo de acuerdo con los hechos de la demanda.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general, para actuar conforme a las facultades señaladas en el C.G.P.

Atentamente.



José Gordillo Gómez  
C.C. 14.941629 de Cali



Acepto el poder,  
Edgar Vásquez Muñoz  
Email: edgarvasquezm@hotmail.com

2.!

**NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI**

**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

**GORDILLO GOMEZ JOSE**  
Identificado con **C.C. 14941629**

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2021-11-25 11:01:08

Cod:a61ps

818-2a59f5ba

Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

25 NOV. 2021

**NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI**

**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

**VASQUEZ MUÑOZ EDGAR**  
Identificado con **C.C. 16587682**

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2021-11-25 11:01:35

Cod:a61qq

818-ff5da2c7

Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

25 NOV. 2021





República de Colombia  
Notaría Sexta del Círculo de Cali  
**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**  
Calle 7 No. 8-37  
Tel: 8881916 -35-40  
[www.notariasexta.com](http://www.notariasexta.com)



**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO  
PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 13 DE JULIO DE 1989 Art. 1)  
ACTA NUMERO 2628 (JEE)**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE el **Dr. ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN, NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI-NOTARIO TITULAR** COMPARECIO: **JAIME GORDILLO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.068.527 de Cali (V), de estado civil CASADO, residente en la CARRERA 37 No. 1 OESTE-45, Unidad Residencial AVALON, Barrio CRISTALES, Municipio de Santiago de Cali (V), de Nacionalidad Colombiano, de ocupación PENSIONADO – CONTADOR, con Número de Teléfono 8801295 – 313 6571283, persona hábil para contratar y obligarse, quien manifestó lo siguiente: **PRIMERO:** Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO:** Que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERO:** Que es hermano de **STELLA GORDILLO GOMEZ** y **JOSE GORDILLO GOMEZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 14.941.629 y 29.082.170, ambas expedidas en Cali (V). **CUARTO:** Que SABE Y LE CONSTA QUE LA SEÑORA **STELLA GORDILLO GOMEZ** SIEMPRE HA TENIDO, y TIENE, TODA LA CONFIANZA EN SU HERMANO **JOSE GORDILLO GOMEZ. ESO ES TODO. NOTA:** La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias

EL DECLARANTE asume la responsabilidad a que haya lugar. **ESO ES TODO. NOTA:** Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos. ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DEL COMPARECIENTE. **DERECHOS:** \$13.800 + IVA \$2.622.00 = \$16.422.00, RESOL. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

EL COMPARECIENTE:



**JAIME GORDILLO GOMEZ**

EL NOTARIO:



**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**  
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI



4

República de Colombia  
Notaría Sexta del Círculo de Cali  
**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**  
Calle 7 No. 8-37  
Tel: 8881916 -35-40  
[www.notariasexta.com](http://www.notariasexta.com)



**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO  
PARA FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DEL 13 DE JULIO DE 1989 Art. 1)  
ACTA NUMERO 2629 (JEE)**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE el **Dr. ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN, NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI-NOTARIO TITULAR**, COMPARECIO: **MARIA FERNANDA HOYOS CARDENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.914.215 de Cali (V), de estado civil CASADA, residente en la CALLE 9 OESTE N°14-17, Barrio NACIONAL, Municipio de Santiago de Cali (V), de Nacionalidad Colombiana, de ocupación CONTADORA PUBLICA, con Número de Teléfono 300 7787137, persona hábil para contratar y obligarse, quien manifestó lo siguiente: **PRIMERO**: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO**: Que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERO**: Que conoce de vista, trato y comunicación, desde hace más de veinte (20) años, a los señores **STELLA GORDILLO GOMEZ** y **JOSE GORDILLO GOMEZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 14.941.629 y 29.082.170, ambas expedidas en Cali (V). **CUARTO**: Que sabe y le consta que la señora **STELLA GORDILLO GOMEZ SIEMPRE HA TENIDO, y TIENE, TODA LA CONFIANZA EN SU HERMANO JOSE GORDILLO GOMEZ. ESO ES TODO. NOTA**: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos

ciertos. En caso de inconsistencias LA DECLARANTE asume la responsabilidad a que haya lugar. **ESO ES TODO. NOTA:** Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos. ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DE LA COMPARECIENTE. **DERECHOS:** \$13.800 + IVA \$2.622.00 = \$16.422.00, RESOL. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

LA COMPARECIENTE:



**MARIA FERNANDA HOYOS CARDENAS**

EL NOTARIO:



**ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN**  
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI



"Tu casa, nuestra casa, la casa de todos"

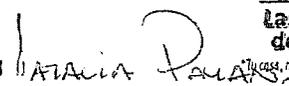
La suscrita Directora del Centro Gerontológico las Abejas de Cristal, registrado en Cámara de Comercio bajo el NIT # 900526847- 4

### CERTIFICA

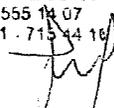
Que la Señora **STELLA GORDILLO DE VASQUEZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía # 29.082.170 con diagnóstico medico de las siguientes patologías: Alzheimer, hipertensión y problemas de tiroides; se encuentra como usuario permanente en el centro Gerontológico desde el día 26 de Julio del año 2018, donde recibe cuidados gerontológicos especiales, terapias físicas, terapia ocupacional, terapia cognitiva y demás programas que garanticen una calidad de vida apropiada durante su permanencia.

En constancia se de lo anterior, se firma en Cali a los 25 días del mes de Noviembre de 2021

Cordialmente.

  
NATALIA PAYA DE LA ROCHE  
DIRECTORA

  
Centro Gerontológico  
NIT 900 526 847 . 4  
Carrera 127 No. 11 - 75  
Avenida El Banco  
Tel 555 14 07  
Cel 311 - 715 44 16





República de Colombia



6

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, (4566) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27), DE DICIEMBRE, DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN. -----

1).- ACTO: \*COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CODIGO (03070000). -----

CUANTIA: \$40.500.000. -----

AÑO DE TRADICION: 1.986. -----

VENEDORES: GUILLERMO VÁSQUEZ CARO. C.C. 2.400.920 DE CALI (VALLE). -----

COMPRADORA: ROSALBA MUÑOZ DE RENGIFO. C.C. 31.135.715 DE PALMIRA (VALLE). -----

AVALUO \$78.229.000. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-162437. -----

CEDULA CATASTRAL: G008300030901. -----

TIPO DE PREDIO: URBANO. -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: 1) CALLE 435 A - 09 APTO, 101 EDIF. ESCOVIL. DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE). OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. -----

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 7144 DEL 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

A los VEINTISIETE (27), días del mes de DICIEMBRE, del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo (a) Notario (a) es el (la) Doctor (a) ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10771UEAS1P8AAH

02-11-18

cadena s.a. No. 99999340

S16QD0IBAM

07-09-21 PC025128710

THOMAS GREG & SONS

COMPARECENCIA. -----

Compareció (eron) con minuta escrita quien (es) dijo (eron) llamarse (el, la, los, las) señor (a, es, as) JOSÉ GORDILLO GÓMEZ mayor y vecino de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.941.629 expedida en Cali (Valle), de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien obra en nombre y representación del señor GUILLERMO VÁSQUEZ CARO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.400.920 expedida en Cali, con sociedad conyugal vigente, conforme al PODER GENERAL que le fuera otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (3.270), DE LA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI, DE FECHA DE TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017), cuya copia con la constancia de vigencia se adjunta, manifestó: PRIMERO. Que en nombre y representación de su poderdante transfiere a título de compraventa a la señora ROSALBA MUÑOZ DE RENGIFO, mayor y vecina de Cali, con sociedad conyugal liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.135.715 expedida en Palmira, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble: Un apartamento de 99,33 metros cuadrados destinado para vivienda, señalado con el No. 101 que consta de paredes de ladrillo y cemento; con pisos de baldosa; sala, comedor, dos habitaciones, una de las cuales tiene baño con servicio y ducha, baño social con servicio sanitario, cocina, patio con lavadero, un parqueadero en la zona común del garaje, igualmente, tiene sus propias instalaciones de agua, energía eléctrica, alcantarillado y con línea telefónica, que forma parte del primer piso del EDIFICIO "ESCOVIL", sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en la Calle 4ª No. 35A-09 de esta ciudad de Cali, construido sobre un lote con área de 649 metros cuadrados alinderado así: NORTE, en extensión de 16.00 metros, con la carrera 35 A y en extensión de 16,25 metros con propiedad de Hilda de



# República de Colombia



7

Aa056850527

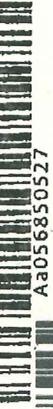
Basurto; SUR, en extensión de 32,00 metros con propiedad de Ángel María Núñez; ORIENTE, en extensión de 32,50 metros, con la Calle 4ª y OCCIDENTE, en extensión de 24, 50 metros, con propiedad de Hilda de Basurto y en extensión de 8,00 metros, con propiedad de Eudocia de Escobar. Los linderos particulares del apartamento cuya mitad se transfiere son los siguientes: ALTURA LIBRE: 2,40 metros. NADIR: 0,1750 metros con la losa común que lo separa del subsuelo común. CENIT: 257,50 metros con la losa común que lo separa del segundo piso. ÁREA PRIVADA: 99,33 metros cuadrados. LINDEROS: NOR-OCCIDENTE, en línea de 7,40 metros (punto 1-2), muro común y columna estructural común de fachada común con antejardín común Calle 4ª. NORORIENTE, en línea de 12.70 metros (puntos 2-3) muro común con antejardín común Carrera 35A. SURORIENTE, en línea de 9,60 metros (puntos 3-4) muro común con predio de propiedad de Hilda de Basurto. SUROCCIDENTE, en línea quebrada de 15,00 metros (puntos 4-5-6-1) con eje del muro medianero del patio común de uso privado del apartamento 102, columna estructural común hall de acceso, con eje del muro medianero con circulación común, puerta de entrada común de uso exclusivo. -----

SEGUNDO. Que el Edificio "ESCOVIL" fue sometido al régimen legal de propiedad horizontal, de conformidad con las disposiciones de la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios 1.335 de 1.959, 144 de 1968 y 107 de 1983, habiéndose llenado todos los requisitos que dichas disposiciones prescriben, elevándose a Escritura Pública el reglamento de copropiedad y protocolizando con ella los documentos y planos constitutivos de la propiedad horizontal, por medio de la escritura pública No. 2.888 del 19 de Septiembre de 1983 de la Notaría Tercera de Cali, registrada en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-0129332, 370-0162437 al 370-0162441 el 6 de Octubre de 1983. -----

TERCERO. Que la COMPRADORA adquiere igualmente los derechos de copropiedad sobre los bienes de la propiedad común o bienes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia TIGES  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056850527

PC025128709

10772HAUEASJW8A

02-11-18

cadena s.a. No. 99-99-99-99

07-09-21 PC025128709

4P1ZE5G3X9

THOMAS GREG & SONS

comunes del mencionado edificio, derechos que debe ejercer según las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento de Copropiedad, adquiriendo la COMPRADORA las obligaciones que le corresponden como propietaria, de conformidad con la Ley y el referido Reglamento, el cual se considera como parte integrante de este contrato. Para los efectos antes indicados se deja constancia de que según el Reglamento de Copropiedad al Apartamento No. 101 le correspondió un 0.14% en relación con el 100% asignado al total del Edificio. -----

CUARTO. Que no obstante, la cabida y linderos del bien, la venta se hace como cuerpo cierto, además se incluye en la presente venta la línea telefónica No. 5542371, de igual manera se transfiere los servicios públicos que sobre el inmueble recaen. -----

QUINTO. Que EL VENDEDOR señor GUILLERMO VÁSQUEZ CARO, adquirió derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre cincuenta por ciento (50%) del inmueble por compra a la señora NELLY OSPINA DE ANZOLA, en común y proindiviso con la señora STELLA GORDILLO DE VÁSQUEZ, según Escritura Pública No. 4.747 del 19 de Noviembre de 1986 de la Notaría 3 de Cali, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0162437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -----

SEXTO. Que señor GUILLERMO VÁSQUEZ CARO es propietario del cincuenta por ciento (50%) del derecho en común y proindiviso del inmueble que transfiere, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y garantiza que se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y, en general, de cualquier limitación del dominio, obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

SEPTIMO. Que en esta misma fecha el vendedor ha hecho entrega



# República de Colombia



Aa056850528

9

del inmueble vendido a la compradora y fue recibido por esta de conformidad y totalmente a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorización liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de la COMPRADORA, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. -----

OCTAVO. Que el precio de esta compraventa es la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$40'500.000) que la COMPRADORA ha pagado en efectivo y recibidos por el representante legal del vendedor a satisfacción. En tal virtud, el VENDEDOR declara íntegramente pagado el precio de la parte del inmueble que trasfiere en común y proindiviso. -----

NOVENO. Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compra-venta en ella contenida, serán pagados por partes iguales entre el VENDEDOR y la COMPRADORA, la boleta fiscal y el registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali le corresponde a la COMPRADORA. -----

ACEPTACION. Presente la señora ROSALBA MUÑOZ DE RENGIFO, mayor y vecina de Cali, con sociedad conyugal liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.135.715 expedida en Palmira, manifestó que acepta la venta que por esta escritura se le hace y el contenido de la misma por estar de acuerdo a lo pactado. Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente compra-venta. Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal Edificio "ESCOVIL" del que forma parte el inmueble adquirido y se obliga a su cumplimiento. -----

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). -----

ORÍGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS: Las partes intervinientes en el presente contrato manifiestan que el bien inmueble y fondos en él involucrados, no provienen, ni se utilizarán, en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código penal Colombiano ó en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que dicho bien inmueble o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia TCoS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056850528

PC025128708

1077328HAUEA9aH

02-11-18

07-09-21

PC025128708

AOTRHZC6W

THOMAS GREG & SONS



dominio por parte de la "FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN", de la "DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES", de la "DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES" u otros semejantes. -----

INDAGACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCION: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 768, reglamentario de la Ley 1.152 de 2.007, LA PARTE VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble (s) no se encuentra (n) sometido (s) a Medidas de Protección por Desplazamiento Forzoso. -----

CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----  
Ley 258 de enero 17 de 1996, posteriormente reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, NO PROCEDE LA NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR por NO cumplir con las exigencias requeridas de dicha ley. EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA REFERIDA LEY VICIARA DE NULIDAD ABSOLUTA DICHO ACTO JURÍDICO". -----

COMPROBANTES FISCALES. -----  
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO 960 DE 1970, SE PROCEDE A RELACIONAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

\* CERTIFICACIÓN (ES) DEL IMPUESTO PREDIAL No (s). 5100769336, EXPEDIDO (S) POR LA SUBDIRECCION DE TESORERÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2.018, A NOMBRE DE: GUILLERMO VASQUEZ CARO, PREDIO (S) No (s). G008300030901, AVALUO (S): \$78.229.000, VALIDO (S) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.018. -----

\* PAZ Y SALVO (S) NÚMERO (S) 9100980821 EXPEDIDO (S) EL 21 DE DICIEMBRE DE 2.018, POR EL SUBSECRETARIO DE APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CUAL



# República de Colombia



9

Aa056850529

CERTIFICA QUE EL (LOS) PREDIO (S) NÚMERO (S) G008300030901, CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO (S) 370-162437, PROPIETARIO: VASQUEZ CARO GUILLERMO, SE ENCUENTRA (N) A PAZ Y SALVO TOTAL CON LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN POR BENEFICIARIO GENERAL PLAN DE OBRAS NÚMERO 556-21 MEGA OBRAS Y PAZ Y SALVO TOTAL CON LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR PLANES DE OBRAS PREVIAS A DICHO PLAN. -----

\* EL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO "ESCOVIL", HACE CONSTAR QUE EL APARTAMENTO No. 101, SE ENCUENTRA (N) A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN HASTA EL MES DICIEMBRE DE 2.018, EXPEDIDO EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2.018. -----

### ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 - El (La) notario (a) advierte a los otorgantes: A) Que de conformidad con el Artículo 231 de la ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995, están en la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura Publica.

B) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970

**ADVIERTE** al (la, los, las) compareciente (s), que él no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). -----

### CONSTANCIA DEL NOTARIO. -----

El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leida en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa056850529

PC025128707

10774UJA84AUFA9A

02-11-18

4FDKEVX2UJ

07-09-21 PC025128707

THOMAS GREG & SONS

no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), número de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), área, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), modo (s) de adquisición del (los) inmueble (s), número (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) de el (los) inmueble (s), precio (s) de el (los) inmueble (s), no corregido en esta Escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE (S), conforme el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as). -----

VALOR DERECHOS NOTARIALES. -----

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera: DERECHOS \$ 140.605. PROTOCOLO: \$ 18.000. Retención en la Fuente \$ 364.500. I.V.A \$ 68.211. Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 8.800 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$ 8.800. RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. -----

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL. -----

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa056850526/ Aa056850527/ Aa056850528/ Aa056850529/ Aa056850530. -----

ENMENDADO: 364.500. SI VALE. -----



# República de Colombia



Aa056850530



10

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL: Aa056850529. -----

ESCRITURA PUBLICA No. 4566

## OTORGANTES:

*J. Gordillo*

JOSE GORDILLO GÓMEZ

Quien obra en calidad de apoderado general del señor GUILLERMO VÁSQUEZ CARO.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: *0.2.714.941.629 Cali*

TELÉFONO O CELULAR: *3004984310*

DIRECCIÓN: *NH, 6 Via Chipaya - ENTRA EL AGOS.*

CIUDAD: *JAMUNDÍ*

E-MAIL: *GORDILLO@HOTMAIL.COM*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *PENSIONADO*

ESTADO CIVIL: *CASADO*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

*Rosalba m. de Rengifo*

ROSALBA MUÑOZ DE RENGIFO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: *31135.715 Palmira*

TELÉFONO O CELULAR: *3023080605*

DIRECCIÓN: *Calle 4 # 35A-09 (3Piso)*

CIUDAD: *Cali*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pensionada*

ESTADO CIVIL: *Casada*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056850530

PC025128706

10775-3581ASHALUA

02-11-18

07-09-21

AVX1HTLO3Y

THOMAS GREG & SONS

EL NOTARIO



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN

EL (LA) NOTARIO (A) SEXTO DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C.P: 5005/2.018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEXTA DE CALI  
 ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
 ESCRITURACION  
 R/5005/GR/ Identificación Biométrica Decreto Ley D19 de 2012  
 En Cali siendo el día 2018/12/27 12:58:04  
 Comparecio ante el Notario Sexto de esta ciudad.  
**MUÑOZ De RENGIFO ROSALBA**  
 a quien identifique con c. C. 31145714  
 y manifiesto que el presente documento es cierto y  
 que la firma y huella que aparecen en él son suyas.  
 Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al  
 ser verificados su identidad con sus huellas  
 digitales y datos biométricos en los bases de datos  
 de la Registraduría Nacional de Colombia.

FIRMA

Jeoltr  
 Verifique estos datos ingresados  
 a [www.notarioetarea.com](http://www.notarioetarea.com)

Indice Derecho  
 680-76c0cb89

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
 NOTARIO 6 DEL CIRCULO DE CALI  
 RESOLUCION 11874 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEXTA DE CALI  
 ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
 ESCRITURACION  
 R/5005/GR/ Identificación Biométrica Decreto Ley D19 de 2012  
 En Cali siendo el día 2018/12/27 12:58:35  
 Comparecio ante el Notario Sexto de esta ciudad.  
**GORDILLO GOMEZ JOSE**  
 a quien identifique con c. C. 44041829  
 y manifiesto que el presente documento es cierto y  
 que la firma y huella que aparecen en él son suyas.  
 Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al  
 ser verificados su identidad con sus huellas  
 digitales y datos biométricos en los bases de datos  
 de la Registraduría Nacional de Colombia.

FIRMA

Jeoltr  
 Verifique estos datos ingresados  
 a [www.notarioetarea.com](http://www.notarioetarea.com)

Indice Derecho  
 680-916c2739

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN  
 NOTARIO 6 DEL CIRCULO DE CALI  
 RESOLUCION 11874 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEXTA DE CALI  
 ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 Y SE EXPIDE PARA uso del  
subjeto Consta de 05 folios  
 Fecha: 26 NOV 2018

Doctora  
Andrea Roldan Noreña  
Juez Doce de Familia de Oralidad de Cali  
E.S.D

Referencia: Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio  
Demandante: José Gordillo Gómez  
Radicado: 2019 – 00247

Edgar Vásquez Muñoz, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la CC. 16.587.682 de Cali y T.P. 33158 del CSJ, obrando en condición de apoderado del señor José Gordillo Gómez, mayor de edad y vecino de Jamundí, Valle del Cauca, identificado con la CC. 14.941.629 de Cali, presento demanda de solicitud de **adjudicación judicial de apoyo Transitorio**, en favor de la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CC. 29.082.170 de Cali, de acuerdo con los siguientes hechos:

### HECHOS:

1. La señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, es una persona mayor de edad, quien, a la fecha de presentación de esta demanda, tiene 85 años.
2. La señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
3. El señor José Gordillo Gómez, es hermano de la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, es su familiar de entera confianza.
4. El señor José Gordillo Gómez, no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.
5. Entre el señor Guillermo Vásquez Caro y la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, conyugues entre sí, decidieron vender a la señora Rosalba Muñoz de Rengifo, el inmueble ubicado en Cali, en la calle 4 No. 35A – 09, Apto 101, edificio Escovil, barrio San Fernando, con matrícula inmobiliaria 370-162437, en donde ambos eran titulares del dominio en común y proindiviso, en una proporción del 50% cada uno.
6. Dando cumplimiento a la venta del inmueble mencionado en el numeral anterior, el señor Guillermo Vásquez Caro, suscribió la escritura de compraventa No. 4566 del 27 – 12-2018, Notaria Sexta de Cali, vendiendo su cuota parte, que equivale al 50%, a la señora Rosalba Muñoz de Rengifo.
7. Quedo pendiente la firma de la escritura de venta, del 50% restante, por parte de la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, quien no lo pudo hacer por sus problemas de salud.
8. La posesión del inmueble a que he hecho referencia, la ejerce la señora Rosalba Muñoz de Rengifo, quien pago el 50% del precio y esta a la espera de la venta del otro 50%, para pagar el saldo del precio adeudado.
9. El señor José Gordillo Gómez, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el presente proceso.

### PRETENSIONES

1. **Se otorgue la adjudicación de apoyos transitorios**, conforme al artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.
2. La medida de apoyo, de la cual se solicita aprobación, es la siguiente:
  - 2.1. Adelantar los tramites para llevar a cabo la venta de los derechos de cuota, equivalente al 50% que tiene la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, en el inmueble ubicado en Cali, en la calle 4 No. 35A – 09, Apto 101, edificio Escovil, barrio San Fernando, con

matrícula inmobiliaria 370-162437, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Identificado en catastro municipal con el No. 760010100191000510003901010003, ID Predio. 0000375488, con facultad para firmar la correspondiente escritura de Compra Venta y Escritura aclaratoria de ser necesario.

La venta se realizará a la señora Rosalba Muñoz de Rengifo.

**El tiempo requerido para este apoyo es de 60 días calendario.**

**PRUEBAS.**

Solicito a la señora Juez, que, además de las pruebas presentadas con la demanda inicial se tengan en cuenta y ordenen las siguientes:

1. **Valoración de apoyos.** Solicito a la señora Juez, oficie al ente encargado de realizar la valoración de apoyos, para que la realice en este caso concreto, a la titular del acto jurídico, señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez.
2. **Declaración Extra juicio.** Allego copia de la declaración Extra juicio rendida por el señor Jaime Gordillo Gómez y la señora María Fernanda Hoyos Cárdenas, para demostrar el grado de confianza entre la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez y su hermano, señor, José Gordillo Gómez.
3. Copia de la escritura pública N° 4566 de 27-12-2018, Notaria Sexta de Cali, para acreditar los hechos 7, 8 y 9 de la demanda y además el grado de confianza de los esposos, Vásquez- Gordillo, con el señor José Gordillo Gómez.
4. Certificación expedida por la directora del Centro Gerontológico las Abejas de Cristal, lugar en donde reside la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez y recibe atención por sus patologías.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículos 82, 390 y S.S del Código General del Proceso.

Ley 1996 de 2019 Artículos 38 y 54

**Anexos.**

Allego los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el señor José Gordillo Gómez
2. Acta de declaración bajo juramento, del señor Jaime Gordillo Gómez
3. Acta declaración bajo juramento, de la señora María Fernanda Hoyos Cárdenas.
4. Copia Escritura Publica N° 4566, de 27-12-2018, Notaria Sexta de Cali

**NOTIFICACIONES.**

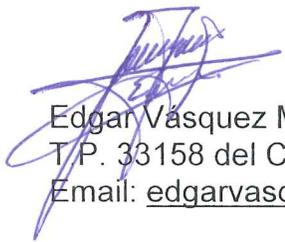
El señor: José Gordillo Gómez y la señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez, recibirá notificaciones en el siguiente Email: [gordilj@hotmail.com](mailto:gordilj@hotmail.com).  
Cel. 3164689642

El señor José Gordillo Gómez reside en el Km 5, vía chipayá, entre lagos, Jamundí, Valle del Cauca.

La señora Stella Gordillo Gómez y/o Stella Gordillo de Vásquez reside en el centro Gerontológico las Abejas de Cristal, avenida la María N° 18-46, Pance, Cali, Valle del Cauca.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en el siguiente Email: [edgarvasquezm@hotmail.com](mailto:edgarvasquezm@hotmail.com). o en la calle 4 N° 27-99 en Cali – Valle Cel. 3166732990

Atentamente,



Edgar Vasquez Muñoz  
T/P. 33158 del C.S.J  
Email: [edgarvasquezm@hotmail.com](mailto:edgarvasquezm@hotmail.com)

## 8230 - RV: Radicacion 2019-00247

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 9:23

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (778 KB)

Proceso Stella Gordillo Juzgado 12 Familia.pdf;



### JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** edgar vasquez muñoz <edgarvasquezm@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 18 de noviembre de 2021 8:54

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Radicacion 2019-00247

Buenos días, adjunto solicitud copia acta de posesion y solicitud medida de apoyo.

Muchas gracias.

Edgar Vasquez Muñoz  
Abogado

Santiago de Cali, noviembre 18 de 2021

Doctora  
Andrea Roldan Noreña  
Juez Doce de familia de Oralidad de Cali  
E.S.D.

Referencia: Proceso de adjudicación Judicial de apoyo Transitorio  
Solicitante: José Gordillo Gómez  
Radicación: 2019-00247

Edgar Vásquez Muñoz abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°.16.587.682 de Cali y T.P.33.158 del C.S.J, obrando en condición de apoderado del señor José Gordillo Gómez, designado **como apoyo transitorio** de su hermana, la señora, Stella Gordillo Gómez / Stella Gordillo de Vásquez, en el asunto de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Se otorgue la adjudicación de apoyos Transitorios, conforme al artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, en tanto que la señora Stella Gordillo Gómez / Stella Gordillo de Vásquez, necesita recursos para la atención de su salud y manutención, para que no se vean afectados estos derechos.

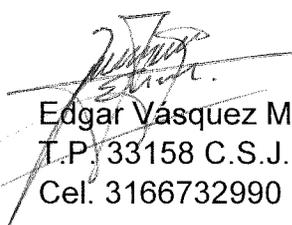
La medida de apoyo, de la cual se solicita aprobación, es la siguiente:

A). Adelantar trámites para la venta del 50% del inmueble que tiene en común y proindiviso, la señora Stella Gordillo Gómez / Stella Gordillo de Vásquez, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 4 N°. 35 A-09 de la ciudad de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria 370-162437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, identificado en catastro municipal con el número 760010100191000510003901010003, ID predio 0000375488, con facultad para firmar la correspondiente escritura de compraventa y escritura aclaratoria, de ser necesario.

2. Se me expida copia del acta de posesión y apoyo transitorio, suscrita por la señora Juez, y el señor, José Gordillo Gómez.

Anexos. Certificado de tradición del inmueble mencionado en el literal A.

Atentamente,



Edgar Vásquez Muñoz  
T.P. 33158 C.S.J.  
Cel. 3166732990



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211105821750758765

Nro Matrícula: 370-162437

Pagina 1 TURNO: 2021-470782

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 09:47:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-10-1983 RADICACIÓN: 1983-32922 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-10-1983

CODIGO CATASTRAL: 760010100191000510003901010003 COD CATASTRAL ANT: 760010119100051000309010003

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO #101.- AREA PRIVADA 99.33 MTS. CUADRADOS Y LINDEROS PERIMETRALES: NOR-OCCIDENTE: EN LINEA DE 7.40 MTS. (PUNTOS 1-2), MURO COMUN Y COLUMNAS ESTRUCTURAL COMUN DE FACHADA COMUN CON ANTEJARDIN COMUN CALLE 4 NOR-ORIENTE: EN LINEA DE 12.70 MTS. (PUNTOS 2-3), MURO COMUN CON ANTEJARDIN COMUN CARRERA 35A. SUR-ORIENTE: EN LINEA DE 9.60 MTS. (PUNTOS 3-4) MURO COMUN CON PREDIO DE PROPIEDAD DE HILDA DE BASURTO. SUR-OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DE 15 MTS. (PUNTOS 4-5-6-1) CON EJE DEL MURO MEDIANERO DEL PATIO COMUN DE USO PRIVADO DEL APTO. 102, COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN HALL ACCESO, CON EJE DEL MURO MEDIANERO CON CIRCULACION COMUN, PUERTA DE ENTRADA COMUN DE USO EXCLUSIVO. ALTURA LIBRE 2.40 MTS. NADIR: 0.17.50 MTS. CON LA LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO COMUN. CENIT: 257.50 MTS. CON LA LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4 35A-09 APTO. 101 EDIF. ESCOVIL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 129332

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2139 del 12-08-1959 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DE VILLOTA NELLY

X

DE: VILLOTA ENRIQUE ALFREDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2139 del 12-08-1959 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211105821750758765**

**Nro Matrícula: 370-162437**

Pagina 2 TURNO: 2021-470782

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 09:47:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESCOBAR DE VILLOTA NELLY

DE: VILLOTA ENRIQUE ALFREDO

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-10-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2888 del 19-09-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. "INVERSIONES ESCOVIL LTDA."

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-11-1983 Radicación: 1983-37840

Doc: ESCRITURA 1938 del 15-06-1977 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION, ESCR. #2139 ESTE Y OTROS.ANOT. 002.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**A: ESCOBAR DE VILLOTA NELLY**

**A: VILLOTA ENRIQUE ALFREDO**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 21-12-1984 Radicación: 1984-050142

Doc: ESCRITURA 5358 del 20-12-1984 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. "INVERSIONES ESCOVIL LTDA."

**A: OSPINA DE ANZOLA NELLY**

CC# 29001253 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-12-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5358 del 20-12-1984 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$990,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OSPINA DE ANZOLA NELLY

X

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 27-11-1986 Radicación: 1986-53843



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211105821750758765**

**Nro Matricula: 370-162437**

Pagina 3 TURNO: 2021-470782

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 09:47:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4747 del 19-11-1986 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OSPINA DE ANZOLA NELLY

**A: GORDILLO DE VASQUEZ STELLA**

**CC# 29082170 X**

**A: VASQUEZ CARO GUILLERMO**

**CC# 2400920 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 27-11-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4747 del 19-11-1986 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GORDILLO DE VASQUEZ STELLA

X

DE: VASQUEZ CARO GUILLERMO

X

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. CONCASA**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-05-2000 Radicación: 2000-35068

Doc: ESCRITURA 2221 del 07-04-2000 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#4747,SEGUN CERT.NOT.630,B.F.1068461

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAFETERO-BANCAFE

**A: GORDILLO DE VASQUEZ STELLA**

**CC# 29082170 X**

**A: VASQUEZ CARO GUILLERMO**

**CC# 2400920 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-121292

Doc: ESCRITURA 23186 del 10-12-2018 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$990,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #5358 DEL 20-12-1984 DE LA NOTARIA 03 DE CALI, SEGUN CERTIFICADO #24630 DEL 10-12-2018.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211105821750758765**

**Nro Matrícula: 370-162437**

Página 4 TURNO: 2021-470782

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 09:47:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137 -CORPORACION**

**CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**

**A: OSPINA DE ANZOLA NELLY**

**CC# 29001253**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 24-12-2018 Radicación: 2018-123108

Doc: CERTIFICADO 9200810784 del 21-12-2018 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556 RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ALCALDIA SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 21-01-2019 Radicación: 2019-3762

Doc: ESCRITURA 4566 del 27-12-2018 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$40,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VASQUEZ CARO GUILLERMO**

**CC# 2400920**

**A: MUÑOZ DE RENGIFO ROSALBA**

**CC# 31135715 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 14-10-2021 Radicación: 2021-85305

Doc: ESCRITURA 3095 del 27-08-2021 NOTARIA SEXTA de CALI

VALOR ACTO: \$51,822,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SOBRE EL 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GORDILLO DE VASQUEZ STELLA**

**CC# 29082170**

**DE: VASQUEZ CARO GUILLERMO**

**CC# 2400920**

**A: GORDILLO DE VASQUEZ STELLA**

**CC# 29082170 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-3084 Fecha: 25-04-2014

FECHA DEL INSTRUMENTO CORREGIDA ART.59 DL. 1579/2012 CONTRATO 654/2013 BPO-SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211105821750758765**

**Nro Matrícula: 370-162437**

Pagina 5, TURNO: 2021-470782

Impreso el 5 de Noviembre de 2021 a las 09:47:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-470782**

**FECHA: 05-11-2021**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública